



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 124/2012
á, 05 de septiembre del 2012

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 721/2012 de 04 de mayo de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 31 de mayo de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 20/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y CASA DE ACOGIDA "MADRE NAZARIA IGNACIA"**".

CONSIDERANDO:

Que, el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 20/2012**", objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia"; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niñas y adolescentes que son víctimas de abuso sexual intrafamiliar, ofreciendo una acogida transitoria de protección integral, dando una formación técnica, dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

Que, el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete la suma de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) en favor de Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia"; con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir exclusivamente los costos de servicios básicos luz, agua y teléfono.

Que, se encuentra el Registro de Certificación Presupuestaria N° 1202012, Partida Presupuestaria N° 71610 – (Donación a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), verificando el monto.

Que, la normativa legal Vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; el Código del Niño, Niña y Adolescente en su Artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Que, en Sesión Ordinaria No. 47, de fecha 05 de septiembre de 2012, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 20/2012**" por dispensación de tramite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2012 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 20/2012**”, en favor de Casa de Acogida “Madre Nazaria Ignacia”; representado legalmente por la Hna. Rossemary Ruth Ayala Rossells, con un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir exclusivamente los costos de servicios básicos luz, agua y teléfono.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO




Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA